

SECRETARÍA GENERAL	DE ACUERDOS.
Recurso de Revisión:	R.R.A.I/025/2023.
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Asunción Nochixtlán.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A NUEVE DE MAYO DE DOS MIL - - - Visto el estado actual del presente Recurso de Revisión en que se actúa, se tiene que a la fecha el Sujeto Obligado al rubro indicado; no ha dado cumplimiento a la resolución de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintitrés; aprobada por el Consejo General de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de - - - Derivado lo antes expuesto, a fin de proporcionar la información solicitada a la parte Recurrente y sin afectar los derechos de las partes, es procedente remitir al Responsable de la Unidad de Transparencia, así como al Titular de dicho Sujeto Obligado, copia de la resolución de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, para que esté en condiciones de dar cabal cumplimiento a la misma. - -- - - Por otro lado, con fecha veinte de marzo del dos mil veinticinco, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, tuvo a bien expedir la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, ordenamientos jurídicos de plena vigencia y aplicación general a partir de su publicación; que el artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que, hasta en tanto legislaturas de las entidades federativas emitan la legislación correspondiente para armonizar su marco jurídico, los organismos garantes locales continuarán operando y ejerciendo las atribuciones conferidas a las autoridades garantes locales. - - - - - - - -- - - Asimismo, de conformidad con el artículo noveno transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública los trámites iniciados con





anterioridad a la entrada en vigor del Decreto por el Cual el Coligieso Gelleral de
los Estados Unidos Mexicanos expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a
la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en
Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales
en Posesión de los Particulares deberán sustanciarse conforme a las disposiciones
aplicables vigentes en el momento de su inicio
Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 del Reglamento
del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de
Oaxaca, se:
A C U E R D A:
PRIMERO. En aras de garantizar el debido proceso, se corre traslado al Titular
de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa, con copia de la
resolución dictada en el presente expediente, para que dicho Sujeto Obligado esté
en condiciones de dar cabal cumplimiento a la misma
SEGUNDO. Se requiere tanto al Titular, como al titular o responsable de la
Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Asunción
Nochixtlán, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir
del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento
a la resolución de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintitrés; debiendo
proporcionar la información a la parte Recurrente; asimismo deberá remitir a este
Órgano Garante copia de la misma, sus anexos, así como la notificación realizada a
este; lo anterior a fin de corroborar tal hecho y estar en condiciones de determinar
el cabal cumplimiento a la resolución emitida dentro del expediente de recurso de
revisión en que se actúa. Bajo apercibimiento que, de no hacerlo se dará vista al
Consejo General de este Órgano Garante para que imponga la medida de apremio
correspondiente de las establecidas en el artículo 166 de la Ley de Transparencia,
Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca al servidor
público responsable
TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios
legales correspondientes. Cúmplase

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

Organo Estrante de Acceso a la Acceso a la

C. Adriana Reyes Martinez.

Depto. de Ejecucio 2024 - 2025

C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano.

Secretaría General de Acuerdos

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./025/2023.

HERS/co

C--

2025, BICENTERARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAVACA

.